AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110204381

Cartagena, 28-02-2017

Señor:
JUAN CARLOS BUSTAMANTE
Representante Legal Suplente
Compañía Minera Los Mates S.A.S.
Cra 48 # 10-45 Ofc 954
Cartagena - Bolívar

Asunto: respuesta a solicitud radicada Nº 20179110653832 del 23 de febrero de 2017, dentro del expediente JGF-09412.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, respetuosamente me permito informarle que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio de las solicitudes de renuncia y desistimiento de renuncia, presentadas al interior del expediente contentivo del contrato de concesión JGF-09412, con el objetivo de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Así mismo, cordialmente le informo que la citada Vicepresidencia realizará una evaluación integral al expediente de la referencia, en el que por supuesto será evaluado el oficio del asunto.

Cordialmente,

Duberlys Molinares V

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena
Anexos: 0 Folios.
Copia: DROZ FENESTOR – Representante Legal Compañía Minera Los Mates S.A.S./ dfenestor@gmail.com
Elaboró: Grethel Cabarcas González - contratista.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 28-02-2017
Número de radicado que responde: 20179110653832
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente JGF-09412

Señor
Juan Carlos Bustamante
Compania Minera los Mates S.a.s.
Cra 48 # 10-45 of 954
Cartagena - Bolivar

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7367464
Fecha Admisión: 21/03/2017 08:00:00
Fecha Aprox Entrega: 22/03/2017

PE001605944CO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Envío: PE001605944CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUAN CARLOS BUSTAMANTE
Dirección: CRA 48 N°10-45 OFIC 954
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Fecha Admisión:
21/03/2017 08:00:00

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2014
Min. TIC Res. Mensajería Expresa 000467 del 09/09/2014

8103 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
NIT/C.C/T.I: 900500018
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Depto: BOLIVAR
Código Operativo: 8103000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS BUSTAMANTE
Dirección: CRA 48 N°10-45 OFIC 954
Tel:
Código Postal:
Código Operativo: 8103000
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Depto: BOLIVAR

Valores
Peso Físico(grs): 500
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 500
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.340
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.340

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do 3er

Asegurado 22-3-17

8103 000
PO.CARTAGENA NORTE

81030008103000PE001605944CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/Min TIC Res. Mensajería Expresa 000467 de 9 septiembre del 2014

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 # 24A08
Cartagena - Bolivar

4-72 Motivos de Devolución
Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1: 22 3 17 R D
Nombre del distribuidor: Asegurado
C.C. 23 204093
Centro de Distribución:
Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

20179110204381

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110207091

Cartagena, 21-03-2017

Señor:

JAIME RAMON VERGARA
IRON S.A.S (Ingeniería y Obras Civiles)
Dirección: Barrio los Alpes Transversal 71D # 31H-74.
Cartagena -Bolívar

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado N° 20179110655972 de 08 de marzo del 2017.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito brindar respuesta a su oficio con radicado N° 20179110655972 de 08 de marzo del 2017 a través del cual solicitó *un permiso para comercializar un material sobrante de arena limo-arcillosa que ha quedado como remanente de un proyecto de aguas superficiales en el municipio de Arroyo Hondo en el departamento de Bolívar.*

Ahora bien, con relación a lo solicitado esta Autoridad Minera nacional, se permite informar que de conformidad con la normatividad anteriormente señalada, esta autoridad minera nacional se permite informarle que una extracción es ocasional cuando es realizada por los propietarios del predio en donde se encuentra los minerales, para construir o mejorar su vivienda e instalaciones en cantidades pequeñas, a poca profundidad y por medios manuales (**no se puede comercializar**). Para adelantar una extracción ocasional no se necesita que medie un contrato de concesión minera, pero si se necesita que los propietarios cuenten con los respectivos permisos ambientales lo que conlleva que los mismos se encuentren obligados a reparar los daños ambientales que causen y a readecuar el terreno explotado, razón por la cual, la ANM, no le es posible acceder a su solicitud teniendo en cuenta que el procedimiento para explorar y explotar mineral del estado se encuentra consagrado en la Ley 685 del 2001.

En atención a lo anterior la Agencia nacional de minería en aras verificar lo reseñado en el contenido de su petición se permite informarle que previamente se debe programar una fecha para realizar una visita en área intervenida y referenciada por usted por parte de un funcionario del componente técnico del PAR Cartagena a quien usted debe brindarle acompañamiento, y con posterioridad se relazara u informe de visita técnica en al cual se determinara lo pertinente.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que estamos dispuestos en atender cualquier solicitud que usted disponga.

Atentamente,

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: No Aplica
Copia: No aplica.
Elaboró: Jairo Luis llamas. Abogado Contratista
Revisó: Duberlys Molinares Villalobos – PAR Cartagena
Fecha de elaboración: 21/03/2017
Número de radicado que responde: No Aplica
Tipo de respuesta: total.
Archivado en: carpeta de PQRS

Señor
Jaime Ramon Vergara
Barrio Los Alpes transversal 710 # 31H-74
Cartagena - Bolivar

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:BOLIVAR
Código Postal:
Envío:PE001657164CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JAIME R VERGARA
Dirección:LOS ALPES TV 710 31H 74
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:
Fecha Admisión:
05/04/2017 08:00:00
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajería Express 001867 del 09/09/201

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7453501
Fecha Admisión: 05/04/2017 08:00:00
Fecha Aprox Entrega: 06/04/2017

8103 000

PE001657164CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Depto:BOLIVAR
Código Operativo:8103000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JAIME R VERGARA
Dirección:LOS ALPES TV 710 31H 74
Tel:
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Código Postal:
Depto:BOLIVAR
Código Operativo:8103000

Valores
Peso Físico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.340
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.340

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. 15 Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
3er dd/mm/aaaa

PO.CARTAGENA

81030008103000PE001657164CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto (57) 4722035. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min TIC. Res. Mensajería Express 001867 de 9 septiembre del 201

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 # 24A 08
Cartagena - Bolivar

20179110207091

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110207451

Cartagena, 22-03-2017

Señora:
MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ.
Titular Minero.
Calle 7 No. 80 B-65 - Barrio El Recreo.
Cartagena- Bolívar.

Asunto: Citación de Notificación Personal de la Resolución VSC- 000074 del 1 de marzo de 2017. Expediente **JIJ-11241.**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y la resolución 863 del 04 de octubre de 2016, me permito comunicarle que dentro del expediente **JIJ-11241, se** ha proferido la siguiente resolución:

Resolución VSC-000074 del 1 de marzo de 2017, Expediente JIJ-11241, *por* medio de la cual, la Agencia Nacional de Minería resuelve, "Una Suspensión de Obligaciones dentro del contrato de concesión No. JIJ-11241."

La cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 20 Nº 24 A- 08 Manga Sector Villa Susana, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,

Duberlys Molinares V.

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena
Anexos: No Aplica
Copia: No aplica.
Elaboró: Luis Alberto Tobito R. Abogado- Contratista
Revisó: Duberlys Molinares Villalobos- Par Cartagena.
Fecha de elaboración: 22/03/2017
Número de radicado que responde: No Aplica.
Tipo de respuesta: total.
Archivado en: Expediente JIJ-11241

Señora
Maluis Mabel Morales Jimenez
Calle 7 # 80B-65 Barrio El Recreo
Cartagena - Bolivar

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:BOLIVAR

Código Postal:

Envío:PE001657650CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MALUIS M MORALES J

Dirección:CL 7 80B 65 EL RECREO

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Admisión:
05/04/2017 08:00:00

Min. Transporte Lic de carga 000200 de 20/05/2011
Min. Tic - Resolución Empresa 000857 del 08/09/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo :	PO.CARTAGENA	Fecha Admisión:	05/04/2017 08:00:00
Orden de servicio:	7453501	Fecha Aprox Entrega:	06/04/2017

PE001657650CO

8103 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA NIT/C.C/T.I:900500018

Referencia: Teléfono: Código Postal:

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR Código Operativo:8103000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MALUIS M MORALES J

Dirección:CL 7 80B 65 EL RECREO

Tel: Código Postal: Código Operativo:8103000

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR

Valores

Peso Físico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.340
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.340

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2 C3	Cerrado
NE	No existe	N1 N2 N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
ND	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. 15·4·17 Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3er dd/mm/aaaa

8103 000

PO.CARTAGENA NORTE

81030008103000PE001657650CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección: CL 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contactos (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Habilitación Empresa 000857 de 8 septiembre del 2016

de: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 # 24A08
Cartagena - Bolivar
20179110207457

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110205511

Cartagena, 07-03-2017

Señor (a) (es):
MANUEL DE LA CRUZ ESCORCIA
Calle 2A # 10-33
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio con radicado No. 20179110651772 del 10 de Febrero de 2017, obrante dentro del expediente No. **JBS -09291**

Cordial saludo

De manera atenta, me permito brindar respuesta a su oficio con radicado No. 20179110651772 del 10 de Febrero de 2017, obrante dentro del expediente No. **JBS -09291**, por medio del cual solicita a esta autoridad minera nacional se proceda a declarar revocatoria de las resoluciones No001362 del 26 de Abril de 2016 y resolución 0015664 del 04 de Agosto de 2015, proferidas en el contrato de concesión No.JBS-09291 y se ordene la inscripción de la cesión.

En atención a lo solicitado, le informamos que nos encontramos haciendo el análisis del caso, para darle una respuesta de fondo a través del acto administrativo que corresponda, el cual se notificará de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
PAR-Cartagena
Anexos: no aplica
Copia: no aplica
Elaboró: Said Doria- Abogado-contratista
Revisó: Duberlys Molinares Villalobos
Fecha de elaboración: 07-03-2017
Número de radicado que responde: 20179110651772
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: expediente.

Señor
Manuel de la Cruz Escorcia
Calle 2A # 10-33
Bogota D.C

4-72 Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Galeno
C.C. 80833644
Centro de Distribución:
Observaciones: de la 2 pasa a 3

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:BOLIVAR
Código Postal:
Envío:PE001605961CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MANUEL DE LA CRUZ ESCORCIA
Dirección:CLL 2A N°10-33
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C
Código Postal:
Fecha Admisión:
21/03/2017 08:00:00

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min TIC Res Mensajeria Expresa 00467 del 09/09/201

4-72 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7367464
Fecha Admisión: 21/03/2017 08:00:00
Fecha Aprox Entrega: 28/03/2017

PE001605961CO

1111 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR Depto:BOLIVAR Código Operativo:8103000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: MANUEL DE LA CRUZ ESCORCIA
Dirección:CLL 2A N°10-33
Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores
Peso Fisico(grs):500
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):500
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :
Observaciones del cliente : de la 2 pasa a 3

Causal Devoluciones:
- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 C3 Cerrado
- N1 N2 N3 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: Galeno
C.C. 80833644
Gestión de entrega:
1er 2do
3er

8103 000
PO.CARTAGENA NORTE

81030001111000PE001605961CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 21 0 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 201 Min TIC Res. Mensajería Expresa 00467 de 9 septiembre del 201

De: Agencia Nacional de Minería
Manga Cra 20 #24A08
Cartagena - Bolivar

20179110205511

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110205731

Cartagena, 08-03-2017

Señor
WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS
Titular – **Contrato de concesión IHR-11061**
Calle 67 Nº 87-94 - Piso 20
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de acompañamiento para Notificación por Aviso

Cordial Saludo;

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de amparo administrativo incoada por usted ante esta regional como beneficiario del contrato de concesión **No. IHR-11061** muy comedidamente le remitimos la notificación por aviso, con el fin de que usted en compañía del personero Municipal de SAN ESTANISLAO – BOLIVAR, se dirija a las áreas objeto del título presuntamente perturbadas y sea fijado.

Dicho aviso debe ser fijado por dos días antes del día **31 de marzo de 2017**, fecha en que está prevista la visita de verificación por parte de dos funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al municipio de SAN ESTANISLAO – BOLIVAR.

Para lo anterior, se le adjunta copia de la notificación por aviso antes reseñada.

Respetuosamente, le reitero que es indispensable su colaboración para llevar a cabo exitosamente la realización de la diligencia de verificación de la perturbación en el área objeto del amparo administrativo toda vez que sin su acompañamiento, el trámite no podrá ser realizado, cualquier información que estime urgente puede ser comunicada a través del correo electrónico par.cartagena@anm.gov.co o a través del teléfono 6600791 – ext 8600.

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena
Anexos: Copia del aviso Nº 1 de 2017. (1 folio)
Copia: No aplica.
Elaboró: Grethel Cabarcas
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 08-03-2017
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Carpeta de amparo administrativo IHR-11061

Señor
William Augusto Franco castellanos
Calle 67 # 87-94 Piso 20
Bogota D.C

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:BOLIVAR

Código Postal:

Envío:PE001628698CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS

Dirección:CL 67 87 94 PS 20

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111051220

Fecha Admisión:
28/03/2017 13:56:23

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Min. TIC Res Mensajería Express 000867 del 09/09/201

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7413112
Fecha Admisión: 28/03/2017 13:56:23
Fecha Aprox Entrega: 01/04/2017

PE001628698CO

1111 505

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Depto:BOLIVAR
Código Operativo:8103000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS

Dirección:CL 67 87 94 PS 20
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Código Postal:111051220
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111505

Valores

Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente : llega hasta el 76

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 3:16

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Juan C... Aldana
C.C. C... 1.047.126

Gestión de entrega: 30-3-17
1er 2do
3er

8103 000

PO.CARTAGENA NORTE

81030001111505PE001628698CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC. Res. Mensajería Express 000867 de 9 septiembre del 201

20179110205731

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PARC- 1

Nº Consecutivo

Señor (es)

ARMANDO RAUL ROA CABRERA

Fecha

8 Marzo 2016

Dependencia

Servicio postal autorizado

472

Dependencia de origen

Punto de Atención Regional cartagena

Modalidad

Contrato de Concesión

Auto

43 del 07 de marzo de 2017

Querellante

WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS

Querellado

ARMANDO RAUL ROA CABRERA

Título

IHR-11061

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el Punto de Atención Regional Cartagena dictó el auto Nº 43 del 07 de marzo de 2017

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto X de **Amparo Administrativo** X

Responsable

Duberlys Molinares

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS

Punto de Atencion Cartagena

Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110205721

Cartagena, 08-03-2017

Señor
WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS
Titular – **Contrato de concesión IHR-11061**
Calle 67 Nº 87-94 - Piso 20
Bogotá D.C.

Referencia: Citación a Notificación Personal Auto No. 43 del 07 de marzo de 2017.

Cordial Saludo;

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículos 309 y 310 del código de minas y a la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No. IHR-11061,** se ha proferido **Auto No. 43 del 07 de marzo de 2017**, el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto solicitamos se acerquen al Punto de Atención Regional Cartagena ubicado en el Barrio Manga, Sector Villa Susana Carrera 20 Nº 24 A 08, Cartagena – Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena
Anexos: 0.
Copia: No aplica.
Elaboró: Grethel Cabarcas
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 08-03-2017
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Carpeta de amparo administrativo IHR-11061

Señor
William Augusto Franco Castellanos
Calle 67 # 87-94 piso 20.
Bogota D.C

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:BOLIVAR

Código Postal:

Envio:PE001628724CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS

Dirección:CL 67 87 94 PS 20

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111051220

Fecha Admisión:
28/03/2017 13:56:23

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2014
Min. TIC Res Mensajería Expresa 000667 del 08/09/2014

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7413112
Fecha Admisión: 28/03/2017 13:56:23
Fecha Aprox Entrega: 04/04/2017

PE001628724CO

1111 505

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA

Dirección:CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
NIT/C.C/T.I:900500018
Referencia:
Teléfono:
Código Postal:
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Depto:BOLIVAR
Código Operativo:8103000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS

Dirección:CL 67 87 94 PS 20
Tel:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Código Postal:111051220
Depto:BOGOTA D.C.
Código Operativo:1111505

Valores

Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.400
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.400

Dice Contener :

Observaciones del cliente : llega hasta el 76

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 3-6

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Juan Ca 11/03/17
C.C. C.C. 15 +26

Gestión de entrega: 30-3-17
1er 2do
3er

8103 000

PO.CARTAGENA NORTE

81030001111505PE001628724CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000667 de 8 septiembre del 2014

20174110205721

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179110207101

Cartagena, 21-03-2017

Señor:
MARCO ANTONIO ALVAREZ VEGA
Representante legal INVERHAV S.A.S.
Villa Campestre, Conjunto Ocho Rios, Casa 4
Barranquilla - Atlántico

Asunto: respuesta a solicitud radicado Nº 201755100044112 del 01 de marzo de 2017, dentro del expediente KK6-14461.

Cordial saludo,

Respetuosamente, me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

En aras de resolver de fondo la solicitud presentada a través de la cual requiere a esta entidad *"se dé inicio al procedimiento descrito en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1274 de 2009, en concordancia con el contenido de la Resolución 180742 del 16 de mayo de 2012"*, es menester realizar el siguiente análisis a la legislación vigente.

De esta forma, sea lo primero referirnos a la Ley *1274 de 2009*, expedida por el congreso de la Republica, por la cual se establece el procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras, la cual fue diseñada y sustentada como un cuerpo normativo destinado a la protección de la ***INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS*** y a la regulación de las servidumbres para la misma.

En este cuerpo normativo, el legislador contempló la existencia de la figura *"concurrencia de servidumbres"* en los siguientes términos:

> *"Artículo 8°. Concurrencia de servidumbres. Las servidumbres de ocupación de terrenos también se podrán establecer sobre predios ocupados por otros titulares de derechos para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables, siempre que con su ejercicio no se interfieran los derechos de estos.*
> *En el evento en que los industriales involucrados no llegaren a ningún acuerdo para llevar a cabo las actividades concurrentes, el Ministerio de Minas y Energía fijará los parámetros técnicos que permitan la ejecución de unas y otras, teniendo en cuenta los programas técnicos aprobados, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para las partes, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar."*

Así las cosas, a primera vista, para el caso en comento, no es posible aplicar la referida Ley en el sentido solicitado por usted, lo anterior, según lo manifestado por usted, en calidad de representante de la sociedad INHERHAV S.A.S.

Pese a lo anterior, revisado el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, se evidencia, que al respecto el legislador consideró:

> ***Artículo 35.*** *Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:*
> *a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas;*
> *b) En las áreas ocupadas por construcciones rurales, incluyendo sus huertas, jardines y solares anexos, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de su dueño o poseedor y no haya peligro para la salud e integridad de sus moradores;*
> *c) En las zonas definidas como de especial interés arqueológico, histórico o cultural siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad competente;*
> *d) En las playas, zonas de bajamar y en los trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte y cuya utilización continua haya sido establecida por la autoridad competente, si esta autoridad, bajo ciertas condiciones técnicas y operativas, que ella misma señale, permite previamente que tales actividades se realicen en dichos trayectos;*
> ***e) En las áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público siempre y cuando:***
> ***i. Cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio;***
> ***ii. que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y***
> ***iii. que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio.***
> *f) En las zonas constituidas como zonas mineras indígenas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código;*
> *g) En las zonas constituidas como zonas mineras de comunidades negras siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código;*
> *h) En las zonas constituidas como zonas mineras mixtas siempre y cuando las correspondientes autoridades comunitarias, dentro del plazo que se les señale, no hubieren ejercitado su derecho preferencial a obtener el título minero para explorar y explotar, con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo XIV de este Código.*
> *Una vez consultadas las entidades a que se refiere este artículo, los funcionarios a quienes se formule la correspondiente solicitud deberán resolverla en el término improrrogable de treinta (30) días, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Pasado este término la autoridad competente resolverá lo pertinente.*
> (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Lo anterior, debe ser evaluado concomitantemente con lo consignado en el artículo 46 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, que se transcribe a continuación:

"Activos y Redes de Servicios Públicos, de TIC y de la Industria del Petróleo, entre otros
Artículo 46. Ámbito de aplicación. El presente capítulo es aplicable a la protección, traslado o reubicación de redes y activos de servicios públicos, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo, instaladas en predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte y en las fajas de retiro obligatorio, inclusive con anterioridad a la vigencia de la Ley 1228 de 2008.
Así mismo, es aplicable para el otorgamiento de permisos de instalación de nuevas redes de manera coordinada con los trazados y proyecciones de los proyectos de infraestructura de transporte, las cuales en ningún caso podrán ser oponibles para las expansiones futuras.
Igualmente es aplicable para las redes que se encuentren instaladas previamente sobre nuevos trazados de proyectos de infraestructura de transporte."

Así también el artículo 59 de la referida Ley, que reza:

"Artículo 59. Modificado por el art. 8, Ley 1742 de 2014. Sobre la infraestructura de transporte que conforma la Red Vial Nacional, la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. El Ministerio de Transporte delimitará los corredores existentes y/o necesarios.
Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones a la actividad minera previstas en el artículo 35 del Código de Minas y en la presente ley.
***En el evento de que un proyecto de infraestructura de transporte declarado de interés público, interfiera total o parcialmente con el ejercicio de los derechos otorgados previamente a un titular minero, este título no será oponible para el desarrollo del proyecto**. El proyecto de infraestructura de transporte podrá ser suspendido por un término de treinta (30) días calendario, por parte de la autoridad encargada de adelantar el proyecto de infraestructura de transporte, con el fin de que se llegue a un acuerdo en el monto a reconocer para compensar el monto a que haya lugar al titular minero, por los eventuales derechos económicos de los cuales sea beneficiario y se prueben afectados, teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre el proyecto minero y la información que del título minero posea la autoridad minera.*
En caso de que no se logre acuerdo entre el titular del proyecto de infraestructura de transporte y el titular minero, dentro del término establecido en el párrafo anterior, se reanudará la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
En consecuencia, la autoridad encargada de adelantar el proyecto de infraestructura de transporte y la autoridad minera designarán peritos con el fin de determinar el valor a compensar al titular minero.
Cuando el propietario del predio en el que se desarrolle un proyecto de infraestructura de transporte sea diferente al titular minero y se demuestren perjuicios económicos como consecuencia del desarrollo del proyecto, las partes podrán llegar a un acuerdo dentro de un término de treinta (30) días sobre el valor de la compensación económica a que haya lugar, la cual será asumida por el titular de la obra de infraestructura. En el evento en el que no se llegue a un acuerdo, el valor de la compensación será determinado por un perito designado de conformidad con el procedimiento establecido en el inciso anterior.

No obstante, las partes podrán acudir a un método alternativo de solución de conflictos que determinará el valor a compensar a favor del titular minero. Las compensaciones a que haya lugar serán asumidas por el proyecto de infraestructura de transporte, para lo cual se realizarán las apropiaciones presupuestales correspondientes.
(Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Del análisis integral de los cuerpos normativos arriba mencionados, es posible a este despacho concluir en lo referente a la Ley 1682 de 2013, es necesario realizar su estudio, teniendo en cuenta que el artículo 5º de la ley 57 de 1887 - sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional, estableció que:

> *"Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquélla. Si en los Códigos que se adoptan se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, se observarán en su aplicación las reglas siguientes:*
> *1) **La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general;***
> *2) Cuando las disposiciones tengan una misma especialidad o generalidad, y se hallen en un mismo Código, preferirá la disposición consignada en artículo posterior; y si estuvieren en diversos Códigos preferirán, por razón de éstos, en el orden siguiente: Civil, de Comercio, Penal. Judicial, Administrativo, Fiscal, de Elecciones, Militar, de Policía, de Fomento, de Minas, de Beneficencia y de Instrucción Pública."*
> (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Es decir que el asunto en cuestión deberá ser analizado y estudiado a la luz de la Ley de infraestructura.

Por otra parte, descendiendo al contenido de la petición en estudio, en esta queda claro que la construcción de la vía llega con posterioridad al otorgamiento por parte del estado del contrato de concesión Nº KK6-14461, mismo que se encuentra actualmente por lo que se debe tener en cuenta que los cuerpos normativos estudiados no cubren las circunstancias especiales del presente caso, toda vez que contemplan: "*sobre la infraestructura de transporte la autoridad minera restringirá las actividades de exploración y explotación en dichos tramos y no podrá otorgar nuevos derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura y transporte*", es decir, la construcción normativa se realiza sobre el presupuesto de la preexistencia de un tramo vial sobre el título minero y no lo contrario, como en la situación actual.

Siguiendo con el análisis, el hecho que el titulo minero no sea oponible ante la realización de un proyecto de infraestructura, no quiere decir que las autoridades puedan desconocer los derechos del titular minero, lo que equivaldría a una expropiación sin que medie un arreglo o indemnización que se constituiría en una flagrante violación al debido proceso y al principio de legalidad.

Así las cosas, debido a la naturaleza y marco legal del contrato de concesión minera solo podrá terminarse por las causales expresas contenidas en el Código de Minas (Ley 685 de 2001), por lo que ante la situación particular de preexistencia de un título minero sobre la construcción de un proyecto de infraestructura

vial, el legislador plasmó la posibilidad de una suspensión por el termino de 30 días del proyecto con el fin de llegar a un acuerdo para el reconocimiento de los perjuicios causados o derechos económicos eventualmente causados.

La autoridad minera reconoce entonces, de conformidad con lo consignado en el artículo 3 de la Ley 685 de 2001, su responsabilidad de atender y resolver de fondo su solicitud a pesar de la deficiencia en la regulación del tema, por lo que será necesario recurrirá normas de integración del derecho.

Finalmente, debido a que no se cuenta con una regulación clara del tema, conforme al análisis realizado en el presente documento, este despacho realizará una consulta la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería, en aras de determinar el procedimiento a seguir en el caso sub-examine.

De la respuesta obtenida, este despacho le notificará oportunamente,

Cordialmente,

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Punto de Atención Regional Cartagena
Anexos: 0 Folios.
Copia: No aplica.
Elaboró: Grethel Cabarcas González - contratista.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 21-03-2017
Número de radicado que responde: 201755100044112
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente

Señores

Marco Antonio Alvarez Vega

Representante Legal INVERHAV S.A.S

Villa Campestre, Conjunto Ocho Rios, Casa 4

Barranquilla - Atlantico

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CA

Dirección: Sede Barrio Manga Kr 20 N° 24 A – 08 Sector Villa Susana

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: PE001667949CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARCO A ALVAREZ V

Dirección: VILLA CAMPESTRE CONJ OCHO RIOS CASA 4

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Admisión:
06/04/2017 08:00:00

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 7466235
Fecha Admisión: 06/04/2017 08:00:00
Fecha Aprox Entrega: 17/04/2017

PE001667949CO

8888 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
Dirección: Sede Barrio Manga Kr 20 N° 24 A – 08 Sector NIT/C.C/T.I: 900500018
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARCO A ALVAREZ V
Dirección: VILLA CAMPESTRE CONJ OCHO RIOS CASA 4
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Fisico(grs): 500
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 500
Valor Declarado: $0
Valor Flete: $2.970
Costo de manejo: $0
Valor Total: $2.970

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Incompleta

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2 C3	Cerrado
NE	No existe	N1 N2 N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
~~DI~~	~~Dirección errada~~		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:00

Fecha de entrega: 4/17

Distribuidor:

C.C. 1 Arn - 7 2 2 1 6 2

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3er dd/mm/aaaa

8103 000

PO.CARTAGENA NORTE

8103000888000PE001667949CO